

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 392

PERIODO LEGISLATIVO 2017

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 197/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2384/17, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y TRANSFERENCIA "CIT - TIERRA DEL FUEGO", REGISTRADO BAJO EL Nº 17801, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DELEGATIVA

00 SEP 2017

392 16²⁰

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 197
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	HORA
2165	11:23
04 SEP 2017	

Nancy SALAMANCA
Auxiliar Administrativo
Estado de Presidencia
Poder Legislativo

USHUAIA, 01 SET. 2017

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2384/17, por el cual se ratifica el Convenio Especifico de Creación del Centro de Investigaciones y Transferencia "CIT - Tierra del Fuego", registrado bajo el N° 17801, celebrado con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Rector Ing. Juan José CASTELUCCI, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

9

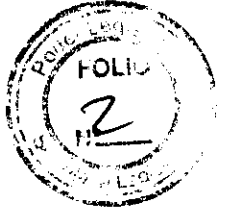
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Por Sec. Legislativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

05/09/17



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2384 / 17

USHUAIA, **31 AGO. 2017**

VISTO el Expediente N° 5453-CT/17 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del "Convenio Específico", suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Ciencia y Tecnología Lic. Gabriel Alejandro KOREMBLIT PELLEGRINI, D.N.I. N° 13.699.466; el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro CECCATTO, D.N.I. N° 10.864.925; y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), representada en este acto por su Rector, Ing. Juan José CASTELUCCI, D.N.I. N° 10.159.387.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la creación del Centro de Investigaciones y Transferencia Tierra del Fuego que se denominará "CIT -Tierra del Fuego", para la radicación de investigadores, en el marco del Programa de Desarrollo de Centros de Investigaciones y Transferencia (CIT) fs. 4/5.

Que dicho Convenio tiene como propósito fortalecer y promover la investigación, la formación científica y tecnológica, la innovación productiva y la apropiación social de los beneficios de la ciencia y la tecnología para el desarrollo socio-cultural en la Provincia.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 17801, por lo tanto, resulta procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que se cuenta con las partidas presupuestarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Creación del Centro

///...2.-

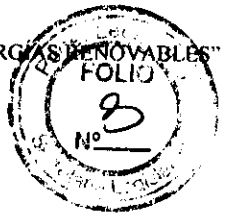


[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../12.-

de Investigaciones y Transferencia "CIT - Tierra del Fuego", celebrado en fecha once (11) de abril de 2017, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Ciencia y Tecnología, Lic. Gabriel Alejandro KOREMBLIT PELLEGRINI, D.N.I. N° 13.699.466; el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica (CONICET), representado en éste acto por su presidente, Dr. Alejandro CECCATTO, D.N.I. N° 10.864.925; y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Rector, Ing. Juan José CASTELÚCCI, D.N.I. N° 10.159.387, el que se encuentra registrado bajo el N° 17801 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto será imputado a la U.G.G 4600 y U.G.C. 339; U.G.G 4601 y U.G.C. 286 y U.G.G. 4602 y U.G.C. 287 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105 inc. 7 y artículo 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO: 4°.- Comunicar. Dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2384 / 17



Daniel R. Martinioni
Dr. Daniel Roberto MARTINIONI
Ministro de Ciencia y Tecnología

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONICET



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 17 ABR 2017

BAJO Nº 17.801



UNTDF

Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR** en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología **Lic. Gabriel Alejandro KOREMBLIT PELLEGRINI**, con domicilio Legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora; el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNICAS**, con domicilio en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Presidente, **Dr. Alejandro CECCATTO**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** con domicilio Legal en calle Onas N° 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante la "UNTDF", representada en este acto por su Rector, **Ing. Juan José CASTELUCCI**, quien suscribe "ad referéndum" del Consejo Superior, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Objeto

1.1.- El presente Convenio Específico tiene por objeto la creación del Centro de Investigaciones y Transferencia Tierra del Fuego como unidad de responsabilidad compartida o triple dependencia entre el CONICET, la PROVINCIA y la UNTDF, mediante la realización conjunta de un programa de radicación de investigadores.

SEGUNDA: Del programa de radicación

2.1.- El programa se estructurará sobre un plan de desarrollo que contemplará la consolidación de los grupos existentes, la incorporación de recursos humanos y el fortalecimiento de la infraestructura de investigación y transferencia, el cual deberá ser aprobado por las PARTES y como requisito para el inicio de las actividades.

TERCERA: Del centro aprobado por las partes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. A.R. - S.L.y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 17 ABR 2017

BAJO N° 17801

Valentino VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

3.1.- Las PARTES se comprometen a conformar un Centro de Investigaciones y Transferencia para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que se denominará CIT Tierra del Fuego.

3.2.- El CIT Tierra del Fuego tendrá como propósito fortalecer y promover la investigación, la formación científica y tecnológica, la innovación productiva y la apropiación social de los beneficios de la ciencia y la tecnología para el desarrollo socio-cultural en la PROVINCIA.

3.3.- Las PARTES acuerdan, en un primer momento y durante la ejecución de este plan de 5 años, la organización de los grupos existentes y en formación, en una unidad administrativa. De alcanzarse la consolidación de los grupos en las temáticas abordadas y en el plazo acordado, se considerará su reconversión en Unidades Ejecutoras como institutos de doble o triple dependencia

3.4.- La UNTDF diseñará y coordinará un plan para la instalación del CIT Tierra del Fuego para su funcionamiento en su sede de Río Grande, sin que esto impida el emplazamiento en otros lugares/espacios a futuro. Las otras PARTES se comprometen a evaluar la posibilidad de aportar un espacio físico alternativo o complementario en el caso de observarse insuficiencia en el disponible en la UNTDF.

3.5.- El CIT TIERRA DEL FUEGO reconocerá como superior toda resolución que el CONICET, la UNTDF y la PROVINCIA dicten en la materia pertinente y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

CUARTA: De los objetivos del CIT

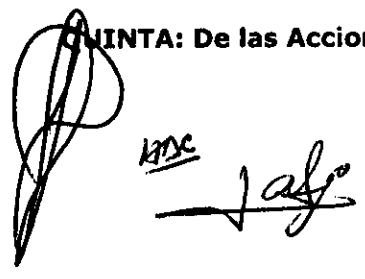
4.1.- El CIT TIERRA DEL FUEGO realizará investigación científica y tecnológica, formación de recursos humanos para la investigación, desarrollo y actividades de transferencia de los resultados al medio socio-productivo contemplando problemas de desarrollo local en las temáticas establecidas.

4.2.- El Programa de radicación y las actividades del CIT TIERRA DEL FUEGO se centrarán en temáticas de investigación y transferencia en principio en cinco (5) áreas:

- a) Hábitat y Ambiente Urbano
- b) Energía, con foco en energías alternativas
- c) Bioeconomía en la Patagonia Austral
- d) Aguas y Suelos
- e) Investigación y Desarrollo de Software.

4.3.- Organizados los equipos según sus líneas de trabajo, el Centro deberá, durante el desarrollo del plan, lograr una infraestructura de personal y equipamiento adecuada a la índole de sus actividades y fundamentalmente, la consolidación del trabajo multidisciplinario.

QUINTA: De las Acciones y Compromisos conjuntos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
UNTDF S.LyT



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

5.2.- Las PARTES podrán considerar de común acuerdo excepciones a las condiciones descriptas en atención a oportunidades de desarrollo específico de grupos o la atención de problemas relevantes.

SEXTA. Organización y conducción del CIT

6.1.- Considerando el presente convenio como un instrumento de promoción de la radicación de investigadores y conformación de centros de investigación y desarrollo, las PARTES designarán en una primera etapa de implementación a un CONSEJO DIRECTIVO y un DIRECTOR DEL CIT.

Del Director

6.2.- El DIRECTOR DEL CIT será seleccionado por su experiencia en la organización de grupos y programas de investigación y desarrollo; no será un miembro de los grupos radicados ni se incorporará a éstos y será contratado por el CONICET con las atribuciones de un Director según se establece en el decreto 310/07. El DIRECTOR DEL CIT será designado por un período de un año, y renovable anualmente por un período máximo de 5 años.

6.3.- El DIRECTOR DEL CIT tendrá a su cargo la formulación e implementación del PLAN de radicación y organización de los grupos de investigación, la programación anual, incluyendo la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, a las PARTES para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma. Junto con el CONSEJO DIRECTIVO, serán responsables del seguimiento y monitoreo de las actividades y productos obtenidos.

6.4.- El DIRECTOR DEL CIT tendrá a su cargo la responsabilidad institucional, administrativa y patrimonial de los fondos y bienes que se asignen al CIT TIERRA DEL FUEGO. Asimismo será responsable de la administración de los recursos humanos y del cumplimiento de las normativas superiores e internas de las PARTES correspondientes en cada caso.

6.5.- El DIRECTOR DEL CIT deberá atenerse al régimen de administración financiera y las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos. Además elevará informes de lo actuado a las PARTES.

6.6.- EL DIRECTOR DEL CIT presidirá las reuniones del Consejo Directivo del CIT y votará sólo en caso de empate.

6.7.- El DIRECTOR podrá solicitar la designación de un VICEDIRECTOR, para lo que postulará a un investigador integrante del CIT. La designación deberá contar con la aprobación de las PARTES. El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo Reemplaza en caso de ausencia.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 ABR 2017
BAJO Nº 1.7.8.0.1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.P. y R. S. L. y T



5.1.- Las PARTES acuerdan que el programa de radicación de investigadores, como así también la incorporación de investigadores de la UNTDF, comprometerá las siguientes acciones en un lapso de 5 años:

- a) Radicar investigadores pertenecientes a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET en el Centro mencionado y en los temas de interés seleccionados.
- b) Incorporar, docentes-Investigadores de la UNTDF, activos y categorizados o en proceso de categorización en el Programa de Incentivos del Docente Investigador del Ministerio de Educación de la Nación. Para la conformación de una futura Unidad Ejecutora se requerirá la participación de docentes investigadores con dedicación exclusiva.
- c) Las PARTES aunarán esfuerzos para dotar a los grupos de espacio físico y equipamiento básico para realizar sus actividades. Cuando por razones de necesidad y oportunidad, y de manera provisoria, se acuerde el establecimiento de investigadores en sedes distintas de la UNTDF, éstas serán acordadas especialmente.
- d) Por la UNTDF se pondrán a disposición de este proyecto el acceso a cargos docentes en cualquiera de sus dedicaciones y cargos técnicos y, por el CONICET a cargos de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico y de la Carrera del Personal de Apoyo y Becas conforme las normas de la institución.
- e) Las PARTES aunarán esfuerzos para la concreción de postgrados relacionados con los temas de interés antes establecidos. Los postgrados tendrán sede en UNTDF o en convenio con otras universidades.
- f) La PROVINCIA y la UNTDF se comprometen a cubrir los gastos de funcionamiento del CIT TIERRA DEL FUEGO en cuanto a servicios básicos y mantenimiento y resguardo de infraestructura y bienes de la propiedad que cada parte aporte.
- g) El CONICET dotará al CIT TIERRA DEL FUEGO con un presupuesto de funcionamiento para las tareas generales de sustento a la investigación.
- h) Las PARTES aunarán esfuerzos para el financiamiento de los trabajos de investigación, la adquisición de equipos y su mantenimiento. Los grupos elevarán a las PARTES sus planes de investigación, desarrollo y transferencia a fin de solicitar su financiamiento. La Universidad habilitará a los investigadores radicados en el CIT, independientemente de su filiación a la misma, para presentarse a convocatorias a proyectos de investigación institucionales.
- i) La PROVINCIA se compromete a realizar esfuerzos en la instrumentación de mecanismos que impulsen y promuevan la radicación de investigadores en el CIT TIERRA DEL FUEGO, Además, colaborará, en la medida de sus posibilidades, en forma temporal, de personal técnico-profesional, administrativo o de maestranza de su planta de personal, para apoyar el desarrollo de las actividades del CIT.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 17 ABR 2017

BAJO Nº 17801

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Yamila E. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
S.L.Y.T.



Del Consejo Directivo

6.8.- Se conformará un CONSEJO DIRECTIVO de dos (2) representantes titulares por la PROVINCIA, dos (2) representantes titulares por el CONICET y dos (2) representantes titulares por la UNTDF, todos ellos especialistas en las áreas temáticas del CIT. Además, cada parte propondrá un (1) representante suplente. Solo uno (1) de los representantes titulares por el CONICET y la UNTDF podrá estar vinculado a la UNTDF o al CONICET en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6.9.- El CONSEJO DIRECTIVO llevará a cabo el monitoreo del cumplimiento del plan aprobado y los lineamientos generales de funcionamiento de los grupos, y propondrá los ajustes o cambios necesarios. Será a su vez la primera instancia de resolución de cualquier controversia que se suscite.

6.10.- El CONSEJO DIRECTIVO avalará u observará con el DIRECTOR las prioridades de incorporación del personal (Investigadores y Personal de Apoyo) y becarios.

6.11.- El CONSEJO DIRECTIVO avalará u observará con el Director la formulación del Presupuesto anual y las solicitudes extraordinarias de fondos.

6.12.- El CONSEJO DIRECTIVO avalará u observará la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad elevados a las PARTES.

De las Reuniones

6.13.- Las reuniones ordinarias serán al menos bimestrales y las extraordinarias serán convocadas por el DIRECTOR. Los miembros del CONSEJO DIRECTIVO podrán solicitar la convocatoria de reuniones extraordinarias frente a circunstancias imprevistas.

6.14.- El quórum necesario para que pueda sesionar el CONSEJO DIRECTIVO será del CINCUENTA PORCIENTO MÁS UNO (50%+1) de sus miembros. En caso de no haber quórum se trasladará la fecha hasta conseguirlo.

6.15.- Se labrará un acta en cada reunión, contándose con el apoyo de medios de grabación.

SÉPTIMA: Evaluación del CIT

7.1.- La PROVINCIA, la UNTDF, y el CONICET se comprometen a evaluar periódicamente el desarrollo del CIT TIERRA DEL FUEGO en forma conjunta. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta las etapas del plan y los productos previstos y los informes y recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO y el DIRECTOR DEL CIT.

7.2.- En base al proceso de evaluación y seguimiento antes mencionado las PARTES acordarán la continuidad del proyecto, contemplando eventuales ajustes al plan o decidirán su suspensión.

OCTAVA: Disolución del CIT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. DECARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
DGGC-VI-S.L.Y.T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 ABR 2017
BAJO Nº 17801
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.



8.1.- En caso de que no se cumpla con lo acordado en el plan de desarrollo o sus eventuales ajustes, las PARTES podrán no seguir con el funcionamiento del Centro. Cada una de las PARTES podrá decidir que el CIT cese en su carácter de triple dependencia sin que ello genere indemnización para la otra, quedando en dependencia de la UNTDF solamente el material inventariado allí instalado de su propiedad. En el supuesto que el CONICET o la PROVINCIA decidieran retirar material de su propiedad, se acordará la forma y plazo para ello.

8.2.- La no continuidad del CIT como Centro de triple dependencia no afectará la estabilidad laboral de los investigadores. Ante tal situación la UNTDF prestará conformidad para que el personal CONICET mantenga el lugar de trabajo en sus instalaciones.

NOVENA: De la buena fe y la interpretación del convenio

9.1.- Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos en la celebración del presente convenio.

9.2.- Se consultarán mutuamente sobre cuestiones que surjan, de la interpretación, aplicación o ejecución de éste acuerdo estén relacionadas con el mismo, incluyendo su existencia, validez o extinción.

DÉCIMA: Individualidad y Autonomía de las PARTES

10.1.- En todos los casos no cubiertos por el presente acuerdo las PARTES signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

DÉCIMO PRIMERA: Propiedad Intelectual – Propiedad de los Resultados

11.1.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a las PARTES.

11.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Utilización de Logos, Nombres, Marcas y/o Emblemas

12.1.- Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

12.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

Handwritten signature and initials.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 ABR 2017
BAJO N° 17801
Maximiliano VALENCKA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
S.L.Y.T.



DÉCIMO TERCERA: De la jurisdicción y competencia

13.1.- Las PARTES se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta instancia, las PARTES se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un tercero. Si aun así las diferencias persistieran, las PARTES se comprometen a someterse a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme a lo normado en el artículo 117 de la Constitución Nacional y a los Tribunales Federales según corresponda.

DÉCIMO CUARTA: Vigencia

14.1.- El presente convenio tiene una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas de las PARTES, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las PARTES. En caso de decidir las PARTES modificarlo, deberán notificar su intención mediante los mecanismos acordados.

DÉCIMO QUINTA: Forma

15.1.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con quince (15) cláusulas, en los lugares y fechas abajo indicados.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Lic. Gabriel Alejandro Korembli
Pellegrini
Ministro de Ciencia y Tecnología

Lugar: Ciudad de Ushuaia
Fecha: 11 de abril de 2017

Universidad Nacional
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ing. Juan José Castelucci
Rector

Lugar: Ciudad de Ushuaia
Fecha: 11 de abril de 2017

Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas

Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente

Lugar: Ciudad de Ushuaia
Fecha: 11 de abril de 2017

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 ABR 2017
BAJO Nº 17801

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.V.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamir ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
S.L.V.F.